



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadab.gob.pe

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N°069-2024-MPPA-A

Aguaytía, 26 de febrero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD – AGUAYTIA.

VISTO:

Expediente Externo N°00123-2024, correspondiente a la Carta S/N, de fecha 04 de enero del 2024, el Informe 175-2024-MPPA-A-ALC-GM-OGA-OG/RR.HH./NSCC y el informe N°0066-2024-MPPA-A/OGA, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N. 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 20, numerales 17) y 28), de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley No. 27972, establece que es atribución del alcalde, designar y cesar al Gerente Municipal y, o propuesta de éste, o los demás funcionarios de confianza; asimismo, nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera;

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que, la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. *Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto;*

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2023, se designó a **Gladys M. Cipriano Pacheco**, en el cargo de confianza del Jefa del Programa I Área De Servicio Del Centro De Desarrollo Integral Familiar -CEDIF de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante Carta S/N, de fecha 04 de enero del 2024, se dirige hacia esta entidad edil, para hacer de conocimiento su renuncia al cargo de Jefa del Programa I del Programa I Área De Servicio Del Centro De Desarrollo Integral Familiar -CEDIF;

Que, el Artículo 182° del Reglamento de la Carrera Administrativa, Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, preceptúa que El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: a) Fallecimiento; **b) Renuncia;** c) Cese definitivo; y, d) Destitución. Asimismo, en su Artículo 185°, precisa que, la renuncia será presentada con anticipación no menor de treinta (30) días calendario, siendo potestad del titular de la entidad, o del funcionario que actúa por delegación, la exoneración del plazo señalado;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo, "puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente (...)" siendo que para el presente caso la presente decisión manifiesta conformidad a los documentos del visto;

Que, los numerales 17.1 y 17.2 del Artículo 17° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción" y "También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIEI DEL ORIGINAL



FECHA: 08 MAR 2024

Av. Simón Bolívar N° 536 – 546 – Aguaytía – Padre Abad - Ucayali

Victor Carreras Valles
SECRETARIO MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Estando a lo expuesto; y, en uso de las facultades atribuidas por el artículo 20° numeral 6), y el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR con eficacia anticipada al 05 de enero de 2024 la renuncia presentada por la señora **Gladys M. Cipriano Pacheco**, al cargo de confianza de Jefa de Programa I del Área De Servicio Del Centro De Desarrollo Integral Familiar -CEDIF de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, contratado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR sin efecto, a partir del 05 de enero del 2024, Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPPA-A, de fecha 03 de enero del 2023.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Administración y la Oficina de Recursos Humanos el inicio de las acciones correspondientes para el pago de sus beneficios sociales en cumplimiento de lo dispuesto en la presente y conforme al Decreto Legislativo N° 276.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación del presente dispositivo municipal y a las áreas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTIA
Econ. **IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO**
ALCALDE - PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTIA -
ES COPIA FIFI DEL ORIGINAL

Vº Bº
FEDATARIO MUNICIPAL
FECHA: 08 MAR 2024
Victor Cardenas Valles
FEDATARIO MUNICIPAL

